

Viedma, emitida en la fecha de la firma digital.

EXPEDIENTE: “AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA (FISCALIA) C/ TURISMO INTEGRAL PATAGONICO S.R.L. S.R.L S/ EJECUCIÓN - EJECUCIÓN FISCAL, .

ANTECEDENTES:

I.- En fecha 02/06/2026 la parte actora interpone recurso de aclaratoria contra la Sentencia Monitoria de fecha 21/05/2026, con fundamento en que se aclare punto III de la misma, individualizando al demandado.

II.- Teniendo en cuenta el planteo efectuado, se debe mencionar preliminarmente en cuanto a la aclaratoria, que el art. 148 inc. 2° del CPCC establece que el juez puede corregir a pedido de parte, cualquier error material, aclarar algún concepto oscuro, sin alterar lo sustancial de la decisión y suplir cualquier omisión en que se hubiere incurrido sobre alguna de las pretensiones deducidas y discutidas en el litigio.

En relación a lo manifestado por la parte actora, y teniendo en cuenta los antecedentes de autos, cabe señalar que

En consecuencia, corresponde hacer lugar al recurso interpuesto, a fin de aclarar que, donde dice: *"En su mérito, trábese embargo sobre los saldos acreedores que tenga o llegare a tener depositado la parte demandada , en caja de ahorro y/o cuenta corriente y/o fondos de inversión y/o cualquier concepto en moneda nacional y/o extranjera, en los bancos (...)* RESUELVO: Llevar adelante la ejecución en contra de , condenándolo a pagar a la parte actora la suma de \$ 6.889.619,25 en concepto de capital reclamado. Con más la suma de \$ 3.842.685,14 que se presupuesta provisoriamente por intereses y costas, sujeta a la liquidación definitiva.", debe decir: *"En su mérito, trábese embargo sobre los saldos acreedores que tenga o llegare a tener depositado la parte demandada TURISMO INTEGRAL PATAGONICO S R L (CUIT N° 30689090938) , en caja de ahorro y/o cuenta corriente y/o fondos de inversión y/o cualquier concepto en moneda nacional y/o extranjera, en los bancos (...)* RESUELVO: Llevar adelante la ejecución en contra de TURISMO INTEGRAL PATAGONICO S. R. L (CUIT N° 30689090938), condenándolo a pagar a la parte actora la suma de \$ 6.889.619,25 en concepto de capital reclamado. Con más la suma de \$ 3.842.685,14 que se presupuesta provisoriamente por intereses y costas, sujeta a la liquidación definitiva.".

Por lo expuesto, en los términos del art. 143 del CPCC;

RESOLUCIÓN:

- 1) Hacer lugar a la aclaratoria solicitada, y aclarar que, donde dice: *En su mérito, trábese embargo sobre los saldos acreedores que tenga o llegare a tener depositado la parte demandada , en caja de ahorro y/o cuenta corriente y/o fondos de inversión y/o cualquier concepto en moneda nacional y/o extranjera, en los bancos (...)* RESUELVO: *Llevar adelante la ejecución en contra de , condenándolo a pagar a la parte actora la suma de \$ 6.889.619,25 en concepto de capital reclamado. Con más la suma de \$ 3.842.685,14 que se presupuesta provisoriamente por intereses y costas, sujeta a la liquidación definitiva*", debe decir: *"En su mérito, trábese embargo sobre los saldos acreedores que tenga o llegare a tener depositado la parte demandada TURISMO INTEGRAL PATAGONICO S. R. L (CUIT N° 30689090938) , en caja de ahorro y/o cuenta corriente y/o fondos de inversión y/o cualquier concepto en moneda nacional y/o extranjera, en los bancos (...)* RESUELVO: *Llevar adelante la ejecución en contra de TURISMO INTEGRAL PATAGONICO S. R. L (CUIT N° 30689090938), condenándolo a pagar a la parte actora la suma de \$ 6.889.619,25 en concepto de capital reclamado. Con más la suma de \$ 3.842.685,14 que se presupuesta provisoriamente por intereses y costas, sujeta a la liquidación definitiva."* "
- 2) Notifíquese conforme arts. 120 y 138 del CPCC.

Julián H. Fernández Eguía
Juez